



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-2022-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 148-2022-D-FCNM (Expediente N° 2002407) del 17 de marzo de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite el expediente del Mg. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO sobre licencia por capacitación oficializada.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 259°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario”; “Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, con Resolución N° 113-2022-R del 08 de febrero de 2022, se otorgó, con eficacia anticipada, LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, por veinte (20) horas, correspondiente al Semestre Académico 2021-B, al docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, el docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO mediante Escrito (Expediente N° 01098767) recibido el 09 de febrero de 2022, solicita ampliación de licencia parcial por treinta (30) horas semanales durante el Semestre Académico 2022-A, a fin de continuar con sus estudios del IV Ciclo del Doctorado en Física en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 015-2022-CF-FCNM del 12 de marzo de 2022, por el cual el Consejo de Facultad resuelve “AUTORIZA, la actividad no lectiva por 20 horas, por capacitación oficializada, al docente nombrado Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Física Mg. LEVANO HUAMACCTO CARLOS ALBERTO a fin de realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, durante el Semestre Académico 2022-A.”; asimismo, resuelve “DEMANDAR, al referido profesor para que, al término del semestre académico 2022-A, presente a la Facultad y al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes sobre la materia.”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 155-2022-ORH-UNAC del 22 de abril de 2022, remite el Informe N° 095-2022-UECE-ORH de fecha 30 de marzo de 2022, por el cual informa que el Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 465-2022-OAJ del 09 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada del docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO; evaluados los actuados, es de opinión que procede “OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada, correspondiente a la carga NO LECTIVA por 20 horas, al docente CARLOS LEVANO HUAMACCTO adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo por el Semestre Académico 2022-A”;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 015-2022-CF-FCNM del 12 de marzo de 2022, al Informe N° 095-2022-UECE-ORH y Proveído N° 155-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 30 de marzo y 22 de abril de 2022; al Informe Legal N° 465-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de mayo de 2022; al Oficio N° 899-2022-R/UNAC de fecha 13 de mayo del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, por veinte (20) horas, correspondiente a la carga no lectiva del Semestre Académico 2022-A, al docente Mg. **CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para realizar sus estudios de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2 **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al, Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Calla aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, gremios docentes e interesado.